



MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N° 2836

GODOY CRUZ, 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El expediente n° 2025-001551/S-GC, caratulado: "BIENES Y SERVICIOS - LICITACIÓN PÚBLICA -SERVICIO COLOCACIÓN BONOS- 2025-LP-0133"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario delegar en la Secretaría de Hacienda, la firma, en representación del Sr. Intendente Municipal, de determinadas funciones relativas al ámbito de la Administración Pública, en virtud de las facultades otorgadas por Ordenanza Municipal n° 7445, de fecha 26 de noviembre de 2024.

Que lo expuesto surge en consonancia con lo normado por Ley 9.003 Sección III "DELEGACIÓN DE COMPETENCIA", en especial sus artículos 7°, 9°, 10° y 11°, como así también, lo expuesto por los artículos 12° bis y ter de la citada norma legal.

Que mediante Ordenanza n° 7445, el Honorable Concejo Deliberante resolvió, en su artículo 37°, autorizar al Departamento Ejecutivo para hacer uso del crédito en pesos, con destino a la emisión de letras y/o Bonos bajo los lineamientos de Bono SVS Godoy Cruz y por hasta un valor nominal que no podrá superar en ningún momento la suma de pesos tres mil millones con 00/100 (\$ 3.000.000.000), más lo que resulte necesario para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto inherente o relacionado con la misma, de acuerdo a las condiciones contractuales que se convengan, autorizando al Departamento Ejecutivo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, mediante la afectación en garantía y/o cesión de fondos de las rentas generales, plazos fijos y/u otros instrumentos financieros líquidos en garantía del pago de la amortización e intereses de las letras a emitirse, estando facultado a solicitar aperturas de cuentas corrientes especiales y la celebración de todo tipo de contrato a tales fines.

Que el producido de la colocación de dichas letras, una vez dado cumplimiento a los reglamentos de BYMA, respecto de los bonos SVS, será en definitiva destinado a la conformación del Fondo Bonos Godoy Cruz SVS, en línea con lo dispuesto por la citada ordenanza y con los objetivos de Desarrollo Sustentable que lleva adelante el Municipio.

Que en virtud de lo expuesto, procede la elaboración del pertinente acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Dispónese la emisión de Letras SVS Godoy Cruz Serie III, conforme las condiciones comunes de emisión que seguidamente se establecen:

Emisora Municipalidad de Godoy Cruz



Monto de Emisión La Serie III de las Letras SVS Godoy Cruz podrán ser emitidas por hasta un valor nominal en conjunto de hasta pesos setecientos millones (\$ 700.000.000). El valor nominal final de los Títulos que efectivamente se emitan será informado mediante un aviso complementario al Prospecto de Emisión (el “Aviso de Resultados”).

Moneda de denominación y pago Los Títulos de Deuda estarán denominados en pesos y los pagos de los montos adeudados bajo los mismos se realizarán en pesos

Forma de Suscripción e Integración Las Letras SVS Godoy Cruz Serie III serán suscriptas e integradas en efectivo y en pesos.

Fecha de Vencimiento de la Serie III El vencimiento será hasta el 30 de diciembre de 2025. La fecha definitiva será informada en el Prospecto de Emisión de la serie (la “Fecha de Vencimiento de la Serie III”) y en el Aviso de Resultados.

Destino de los Fondos de los Títulos de Deuda Serie III La Municipalidad destinará el producido neto de la colocación de la Serie III de Letras SVS Godoy Cruz a la financiación y/o refinanciación de los proyectos, los cuales se encuentran acordes a los proyectos aceptados por la Guía BYMA y que serán descriptos en el Prospecto de Emisión

Marco para la Emisión de Bonos Verdes La Serie III de Letras SVS Godoy Cruz serán emitidos de acuerdo con lo dispuesto en la Guía BYMA y el Reglamento BYMA, y se encontrarán alineados a los cuatro componentes principales establecidos por ICMA, conforme se describa en el Prospecto de Emisión de la Serie.

Listado y Negociación El ámbito de negociación y listado de los Títulos de Deuda será BYMA, pudiendo solicitarse autorización de negociación en otros mercados autorizados en el país. Los títulos deberán ser incorporados al Panel de Bonos, Sociales, Verdes y Sustentables en BYMA, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal.

ARTICULO 2°: Deléganse, a partir de la fecha del presente decreto, en la Secretaría de Hacienda, las siguientes funciones administrativas en el ámbito de la Administración Pública Municipal y en relación a la Letras SVS Godoy Cruz Serie III:

a) Disponer las demás condiciones de emisión de los títulos públicos autorizados a emitir por Ordenanza N° 7445 y por el presente decreto, estando facultado a tales fines a establecer las restantes condiciones de emisión y colocación de los instrumentos financieros antes mencionados, el monto y la moneda de emisión e integración, la identificación de cada una de las series, las formas de amortización, los vencimientos de los servicios de interés y la modalidad de los mismos (tasa fija, variable, o la que considere conveniente), los vencimientos de cada una de las series, a ceder en garantía de las letras, recursos provenientes de las rentas generales del Municipio incluido plazos fijos, abrir a tales fines una cuenta especial, a otorgar poder irrevocable a favor del Agente de Garantía y Pago para operar la misma, a negociar y suscribir contratos del Agente de Garantía y Pago, establecer la forma de los mismos, a solicitar la negociación de las Letras y/o Bonos en las Bolsas y/o Mercados que considere convenientes, a establecer la forma de colocación y forma de fijar el precio de suscripción de las Letras, a establecer el valor nominal unitario de las letras (y/o unidad mínima de denominación), a dictar las reglamentaciones necesarias para la implementación de la serie a emitirse, estando facultado para establecer todas las condiciones, determinar el/los proyecto/s elegibles a los fines de la emisión SVS,



solicitar listado en el panel SVS, firmar prospectos, avisos de suscripción, aviso de resultado y avisos de pago.

b) se le faculta, asimismo, a firmar los certificados globales de la serie III, y depositarlos en Caja de Valores SA. por intermedio del colocador, determinar las condiciones de colocación de cada una de las letras o bonos, a establecer la tasa, la TIR o el Margen de Corte para las mismas, a solicitar las autorizaciones para la negociación de las Letras y/o bonos en mercados autorizados conforme a la Ley N° 26.831 que estime conveniente, suscribir convenios con los mercados y publicar los avisos que fueren menester, así como celebrar todos los actos y documentos que fueren necesarios a los fines de implementar la emisión de los títulos públicos que considere oportuno emitir.-

ARTÍCULO 3°: Tómesese conocimiento por las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General y la Secretaría de Hacienda. Notifíquese.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica
a cargo de la atención del Despacho de la
Secretaría de Hacienda

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
27/08/2025	32421

Boleto N°: ATM_9184989 Importe: \$ 19440